

Otorgan a magistrados del Tribunal Constitucional monto para gastos de instalación y autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público

DECRETO SUPREMO Nº 141-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002, existen recursos para ser destinados a la atención de demandas de gastos prioritarios de determinados pliegos del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas;

Que, la Octava Disposición Complementaria de la Ley Nº 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, establece que de los recursos de privatización, el 50% se destinarán a obras de infraestructura vial y de servicios básicos de electrificación rural y saneamiento, en este sentido, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha propuesto una demanda de recursos para ejecutar un Programa de Obras de Infraestructura Vial, con el objeto de honrar compromisos asumidos por el Gobierno en cumplimiento de diversos acuerdos adoptados con la sociedad organizada;

Que, es necesario dotar de recursos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para fortalecer el Programa A Trabajar Urbano, que le permitirá lograr las metas de generación de puestos de trabajo temporales para el presente año fiscal;

Que, los Ministerios de Defensa y del Interior requieren de recursos adicionales destinados a solventar sus gastos operativos, que permitan el adecuado cumplimiento de sus objetivos institucionales trazados para el presente año fiscal;

Que, es necesario otorgar mayores recursos a la Contraloría General de la República para fortalecer sus acciones de fiscalización y atender diversos compromisos de gastos;

Que, en aplicación de la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley Nº 27348 - Ley de creación de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se dispone la asignación de recursos para el funcionamiento de la referida Universidad;

Que, es necesario dotar de recursos a diversas actividades y proyectos del Ministerio de Agricultura, con el propósito de financiar mayores acciones vinculadas al desarrollo integral del productor agropecuario, así como aquellas acciones de previsión y rehabilitación de las áreas perjudicadas por los desbordes de los ríos;

Que, el Tribunal Constitucional requiere otorgar a los Magistrados por el inicio de su gestión y por una sola vez, un monto para gastos de instalación, igual al ingreso mensual que perciben por concepto de Gastos Operativos;

Que, asimismo, resulta necesario atender gastos de carácter prioritario a favor de diversos pliegos a fin de que alcancen sus objetivos institucionales;

Que, es necesario autorizar una transferencia de partidas con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de aquellos pliego que no cuentan con disponibilidad presupuestal suficiente para dar cobertura a los gastos señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido por los Artículos 15 y 52 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA

Artículo 1.- Otórgase, por una sola vez, a los Magistrados del Tribunal Constitucional, recientemente nombrados, la suma de TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 13 730,00) por concepto de Gastos de Instalación.

Artículo 2.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002, hasta la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 312 005 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General	
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento	
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental	
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable	
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DEL GASTO			
5. GASTO CORRIENTE			
0	Reserva de Contingencia		312 005 000,00
TOTAL			312 005 000,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA		
GOBIERNO CENTRAL		261 772 000,00
SECCIÓN SEGUNDA		
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		50 233 000,00
TOTAL		312 005 000,00

Los Pliegos y Grupos Genéricos de Gasto habilitados en la Sección Primera y Sección Segunda del presente artículo son detallados en los Anexos Nºs. 1 y 2 de la presente norma.

Artículo 3.- Los Titulares de Pliego aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los (5) días de la vigencia del presente Dispositivo Legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 5 de la Ley Nº 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002.

Artículo 4.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público de ser necesario, las codificaciones que se requieran para la adecuada aplicación de esta norma.

Artículo 5.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la (s) Unidad (es) Ejecutora (s) bajo su ámbito para que elabore (n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

Artículo 6.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil dos.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho Presidencial

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO Nº 1

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2001
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS
RECURSOS ORDINARIOS (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(1)
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGOS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	OBLIGACIONES PREVISIONALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSION	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL							
001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	1 071 055,00		3 353 945,00				4 425 000,00
007 MINISTERIO DEL INTERIOR			50 000 000,00				50 000 000,00
008 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			2 000 000,00				2 000 000,00
012 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO					30 000 000,00		30 000 000,00
013 MINISTERIO DE AGRICULTURA			3 000 000,00		7 000 000,00		10 000 000,00
019 CONTRALORÍA GENERAL			5 000 000,00				5 000 000,00
024 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL			97 000,00			450 000,00	547 000,00
025 MINISTERIO DE DEFENSA			50 000 000,00				50 000 000,00
031 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	7 000 000,00						7 000 000,00
035 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO			2 800 000,00				2 800 000,00
036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES					100 000 000,00		100 000 000,00
TOTAL	8 071 055,00		116 250 945,00		137 000 000,00	450 000,00	261 772 000,00

ANEXO Nº 2

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2001
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS
RECURSOS ORDINARIOS (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(2)
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGOS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	OBLIGACIONES PREVISIONALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSION	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS							
002 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA			3 000 000,00				3 000 000,00
070 CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ			3 500 000,00				3 500 000,00
110 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA			200 000,00		200 000,00		400 000,00
135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD			30 000 000,00				30 000 000,00
331 PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA				10 000 000,00			10 000 000,00
539 UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC	561 807,00		877 254,00		150 000,00	1 743 939,00	3 333 000,00
TOTAL	561 807,00		37 577 254,00	10 000 000,00	350 000,00	1 743 939,00	50 233 000,00

1 (Ventana-emergente - Popup)

FE DE ERRATAS

Fecha de Publicación: 27-09-2002

DICE:

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2001

TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS
RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)

DEBE DECIR:

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2001
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS
RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)

2 (Ventana-emergente - Popup)

FE DE ERRATAS

Fecha de Publicación: 27-09-2002

DICE:

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2001

TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS
RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)

DEBE DECIR:

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2001
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS
RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)